



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL FORTUL

Asunto: Radicado 81300-4089-001-2020-00028

Clase: Pertenencia

Demandante: Jairo de Jesús Torres Bautista

Demandado: Leonardo Cote Álvarez y Otros

Fortul, Dos de Noviembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que el día de hoy se adelantó diligencia de inspección judicial; se hace necesario fijar el día 09 de noviembre de 2021 a partir de las 8:30 A.M. para adelantar la audiencia conforme al artículo 375 del CGP su continuación, la cual se realizará en la sala de audiencias del Juzgado por lo que se le advierte a las partes que deberán traer los testigos que pretendan hacer valer y las demás pruebas mencionadas en la demanda y su contestación.

Reitéreseles que deberán presentarse en la oficina con el respectivo tapabocas, cédula de ciudadanía y guardando las medidas de bioseguridad impartidas por el Gobierno Nacional

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

Gladys Zenit Paez Ortega

Juez Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL**

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41651cbe8e9c50624c07c99cbeb44dfef0d14985220fa518b64b51e2a4de7b8d

Documento generado en 02/11/2021 02:28:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fortul, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

El pasado diecisiete (17) de septiembre de los corrientes se avocó el conocimiento del proceso de RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS en el estado en que se encuentra, a favor de la niña **YAJAIRA MONTAÑEZ GUTIERREZ**, iniciado por el *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Yopal - Casanare*, remitido a éste Despacho por la Comisaría de Familia de éste municipio por pérdida de competencia.

Se ofició al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Saravena, para que a través de sus profesionales especializados rindieran a este estrado judicial informe de la situación actual de la niña **YAJAIRA MONTAÑEZ GUTIERREZ**, solicitando los conceptos de entorno y comportamiento familiar, nutricionales, psicológicos, antropológicos y sociológicos teniendo en cuenta que este despacho, el Hospital San Francisco de Fortul, ni la Comisaría de Familia cuentan con profesionales para esa clase de valoraciones a excepción de la especialidad de Psicología. Igualmente en dicho auto se les dio información sobre la ubicación exacta la niña **YAJAIRA MONTAÑEZ GUTIERREZ** toda vez que fue reintegrada a la COMUNIDAD INDIGENA CUSAY LA COLORADA del GRUPO ETNICO MACAGUAN el 20 de enero de 2020.

No obstante a la fecha no se ha recibido respuesta a la solicitud elevada por éste Despacho Judicial con el fin de SALVAGUARDAR los derechos fundamentales de la niña pese a que la solicitud fue reiterada y aclarada mediante auto del 24 de septiembre de los corrientes.

Así las cosas **REQUERASE NUEVAMENTE** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Saravena para que de manera **INMEDIATA** procedan a dar trámite al requerimiento, teniendo en cuenta que como Institución su misión es precisamente promover el desarrollo y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, so pena de hacerse acreedora a la imposición de multa hasta **DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR SU RENUENCIA A ACATAR UNA ORDEN JUDICIAL** conforme a lo previsto al artículo 44 del Código General del Proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Se les remitirá copia de la apertura del PARD de fecha del 9 de enero de 2019
aperturado por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Yopal

CUMPLASE,

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2021-00158 Restablecimiento de Derechos.

Firmado Por:

**Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f9f78c403b36046813e355883b5e4c5b12695654d80d1f326704822ba0b9cd8

Documento generado en 02/11/2021 01:45:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**